

NOTICIAS DE LIBROS (*)

DÍAZ CREGO, María: *Protección de los derechos fundamentales en la Unión Europea y en los Estados miembros*, Editorial Reus, Madrid, 2009, 336 págs.

El libro fue originalmente la tesis doctoral de la autora, que fue dirigida por Pablo Santolaya Machetti y defendida en diciembre de 2006. La pregunta que da sentido a la investigación es: ¿cómo deben resolverse los supuestos en los que la aplicación de una norma comunitaria suponga una vulneración de un derecho fundamental reconocido en el nivel nacional? El origen de esta cuestión está, como es sabido, en la afirmación del principio de primacía del Derecho comunitario por parte del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en la Sentencia Van Gend & Loos (1963). La Corte Constitucional italiana y el Tribunal Constitucional Federal alemán reaccionaron en 1965 y 1967 reservándose la posibilidad de verificar la adecuación del Derecho comunitario a los derechos fundamentales reconocidos en las Constituciones nacionales. Posteriormente, a partir de la Sentencia Stauder (1969), el Tribunal de Justicia creó una línea jurisprudencial asegurando la protección de los derechos fundamentales como principios generales del Derecho europeo. La Doctora Díaz Crego destaca que los conflictos entre norma europea y Constitución nacional se pueden plantear en aquellos ámbitos en los que haya problemas de articulación entre los dos sistemas de protección de los derechos fundamentales. Es decir, aquellos casos en los que el Derecho nacional garantice un estándar de protección de un determinado derecho fundamental superior que el asegurado en el ámbito de la Unión Europea.

Uno de los méritos de la investigación es el de tratar de definir el alcance del problema. Cuando se plantea el debate acerca de la relación entre Constitución y Derecho Europeo siempre existe el peligro de enredarse en juegos semánticos sobre la supremacía y la primacía. Por esta razón, el esfuerzo que hace la autora por delimitar los casos prácticos de conflicto entre los ordenamientos nacionales y el europeo merece ser elo-

(*) La Sección cuenta con las colaboraciones permanentes de Francisco Javier Matia Portilla (coordinador), Ignacio Torres Muro, Ignacio Álvarez Rodríguez, Antonio Arroyo Gil, Ignacio García Vitoria, Alfonso Herrera García, Fran Ruiz-Risueño Montoya y Fernando Simón Yarza.

giado. La conclusión es que los casos reales en los que puede existir conflicto son muy escasos. El trabajo destaca que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha mostrado cauteloso y ha intentado arbitrar soluciones que concilien los objetivos del proceso de integración con las normas constitucionales. El libro estudia la doctrina del margen de apreciación nacional y las cláusulas derogatorias previstas en el Derecho de la Unión Europea que permiten establecer excepciones, por ejemplo, a las normas sobre libre circulación o sobre competencia fundándose en la defensa de un determinado derecho fundamental. En la investigación que desarrolla la Doctora Díaz Crego se concluye que el Tribunal de Justicia ha aplicado un test de proporcionalidad más laxo en relación con las medidas nacionales que tienen relevancia constitucional.

El problema de la articulación entre el sistema europeo y la protección nacional de los derechos fundamentales adquiere una dimensión específica en el ámbito de la Cooperación Judicial en Materia Penal. El libro repasa los problemas que han acompañado la aplicación nacional de la Decisión marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros. La autora dedica una especial atención a las sentencias de los tribunales de los Estados miembros en las que se controla la constitucionalidad de la transposición de esta Decisión marco. También se analiza la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en aquellos asuntos en los que se ha planteado la vulneración de un derecho fundamental por un acto adoptado en el marco de la Cooperación Judicial en Materia Penal. Se comparan los casos *Pupino* y *Advocaten voor de Wereld VZW*. La Profesora Díaz Crego explica que, hasta el momento, el Tribunal de Justicia no ha trasladado al tercer pilar su jurisprudencia sobre los principios de primacía y eficacia directa, estableciendo únicamente la obligación de los Estados miembros de interpretar el Derecho nacional de conformidad con el Derecho Europeo.

El libro repasa con detalle las distintas soluciones que se han planteado desde la doctrina y la jurisprudencia. La autora expone los diferentes modelos teóricos de articulación entre el sistema europeo de protección de los derechos fundamentales y los sistemas nacionales de los Estados miembros. Se repasan el origen y desarrollo de dos líneas teóricas, que la autora denomina como «solución maximalista o del máximo estándar de protección» y «solución pluralista». El lector encuentra valiosa información sobre las diferentes líneas que mantienen los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros acerca de la conciliación entre la primacía del Derecho Europeo y la garantía de los derechos fundamentales. La Profesora Díaz Crego identifica la existencia de tres posturas alternativas entre los Estados miembros. La primera de estas posturas, que tiene como principal representante a Holanda, se caracteriza por una aceptación plena de la primacía del Derecho Europeo. La segunda línea jurisprudencial estaría protagonizada por la Corte Constitucional italiana y el Tribunal Constitucional Federal alemán y se caracteriza por admitir excepciones a la aplicación del principio de primacía en caso de conflicto con los principios constitucionales básicos. La última alternativa es la falta de reconocimiento de la primacía del Derecho Europeo sobre la Constitución nacional, posición que sigue el Tribunal Constitucional de Polonia.

El análisis de las soluciones aportadas por la doctrina y de la jurisprudencia divergente de los tribunales nacionales y del Tribunal de Justicia aporta las bases necesarias

para abordar el estudio la articulación del sistema europeo con el ordenamiento español. La autora analiza la jurisprudencia del Tribunal Constitucional acerca de la relación entre Constitución y Derecho originario de la Unión Europea en el ámbito de los derechos fundamentales. Esta jurisprudencia se encuentra condensada en las Declaraciones del Tribunal Constitucional 1/1992 y 1/2004. También se estudia el estándar de protección de los derechos fundamentales que se exige al Derecho comunitario derivado a través del ATC 228/2005 y la STC 64/1991. La investigación se amplía a las posibles modificaciones en la situación actual que podrían derivarse de una eventual reforma de la Constitución que afectara al artículo 93 CE.

La publicación del libro ha coincidido con el proceso de ratificación del Tratado de Lisboa. No puede pasar inadvertida la dificultad de abordar el tema de la primacía del Derecho europeo y de la protección de los derechos fundamentales en un momento en el que se encadenan acontecimientos que han ido cambiando el marco de las relaciones entre el ordenamiento de la Unión Europea y de los Estados miembros. La investigación ha venido condicionada por la novedad que supuso la Carta de derechos fundamentales, la firma del Proyecto de Constitución para Europa, el posterior fracaso del proceso de ratificación y finalmente la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. En una década se ha transitado desde un análisis jurisprudencial de los derechos fundamentales en la Unión Europea a un sistema codificado en la Carta. La autora dedica el tercer capítulo del libro a estudiar las novedades que supone la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. El artículo 53 de la Carta resulta clave para articular correctamente ambos niveles de protección. Este precepto, que figura bajo el título «nivel de protección» establece que «ninguna de las disposiciones de la presente Carta podrá interpretarse como limitativa o lesiva de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos, en su respectivo ámbito de aplicación, [...] por las constituciones de los Estados miembros». La Profesora Díaz Crego discrepa de la interpretación que mayoritariamente se hace del precepto como una cláusula que identifica las disposiciones de la Carta como un estándar mínimo de protección de los derechos fundamentales y permite el desplazamiento de la Carta en caso de que algún otro instrumento facilite un mayor grado de protección del derecho fundamental en litigio. La autora propone interpretar el artículo 53 de la Carta como una especie de «cláusula derogatoria general» que permitiría a los Estados miembros establecer excepciones a la aplicación del Derecho de la Unión Europea para garantizar los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución nacional. Se concluye que el Tribunal de Justicia controlaría la legitimidad de la medida derogatoria, asegurando que la misma persiga garantizar un derecho reconocido en la Constitución nacional.

Estamos ante un libro que aborda un problema relevante dentro del objeto del Derecho Constitucional, pondera las consecuencias prácticas del mismo, valora los diferentes modelos propuestos por la doctrina y la jurisprudencia y, finalmente, realiza una propuesta original y argumentada para interpretar el artículo 53 de la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea. Me parecen indicios más que suficientes para acreditar la calidad de la publicación.

Ignacio García Vitoria
Universidad Complutense de Madrid